

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención

AVISO

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en el local de esta Corporación el 25.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Resultas».

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

El Presidente,

Felipe Salcedo Bermejillo

Impuesto de cédulas personales

CIRCULAR

Debiendo procederse en plazo inmediato a la distribución, ya por agentes de la Corporación Provincial, ya por los de las Municipales, de hojas declaratorias correspondientes a este impuesto, se interesa de los señores Alcaldes de toda la provincia manifiesten a esta Diputación Provincial, en el plazo del tercer día, a contar desde la inserción de la presente circular, el número aproximado de ejemplares de dicho documento que han de ser precisos en cada uno de sus términos municipales.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

El Presidente,

Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión de 4 del corriente, ha acordado que se anuncie subasta pú-

blica de obras de explanación en varias calles del ensanche, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Será objeto de ésta:

La explanación de las siguientes calles del ensanche:

Ataulfo, entre Joaquín María López y Lucio del Valle.

Cea Bermúdez, en los tramos contiguos a las de Ataulfo y Guzmán el Bueno y extensión precisa para obtener las tierras de préstamo que exijan las citadas calles.

Cea Bermúdez, entre Magallanes y Ataulfo, exceptuando los anteriores tramos.

Galileo, entre la parte urbanizada y Joaquín María López.

Guzmán el Bueno, entre Donoso Cortés y Cea Bermúdez.

Vallehermoso, entre Cea Bermúdez y Diagonal.

Menorca, entre Avila, Menéndez Pelayo y Narváez.

Narváez, entre Doctor Castelo y Menorca.

Ercilla, entre Moratines y la finca de la señora viuda de Dangeretegui.

Artículo 2.º *Duración de este contrato.*—Empezará a regir al día siguiente a aquel en que se comuniqué a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará siete meses después, que es el plazo asignado para la ejecución de todas las obras expresadas.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—Se calcula que el importe de todas las obras señaladas ascenderá a la cantidad de trescientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (335.569,40).

Esta cantidad se señala para regular la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, pues el importe efectivo de las obras que realice se calculará en liquidaciones sucesivas, practicadas por el Servicio de Vías públicas de Ensanche, teniendo en cuenta la cantidad de obra realizada en cada calle y los precios unitarios que se obtengan en el remate.

CAPITULO II

Art. 4.º *Replanteo de los proyectos.* Una vez adjudicada la subasta, y antes de dar principio a los trabajos, el

Ingeniero de Vías públicas de Ensanche o Auxiliar facultativo en quien delegue, procederá a efectuar el replanteo de los proyectos, comprobando la nivelación y mediciones que se han utilizado para formarlos, y caso de no encontrar en el terreno alteraciones apreciables con relación a las indicaciones del mismo, sus planos servirán también como especiales de replanteo.

Al acto asistirá el contratista por sí o representado por facultativo competente y por él debidamente autorizado, firmando después uno u otro el acta de replanteo que se redacte, haciendo el contratista la reserva y observaciones que respecto del resultado de la operación se le ofrezcan, caso de hallarse en disconformidad con el autorizado por el Ingeniero del Servicio.

Los documentos resultantes se cursarán al Excelentísimo Ayuntamiento, para su conocimiento o resolución según proceda.

Art. 5.º *Principio de las obras.*—Deberán empezar según el orden de prelación que señale el Ingeniero Jefe del Servicio y anticipando aquellas calles que hayan de ser afirmadas o empedradas dentro del actual ejercicio económico por otros contratistas.

El replanteo habrá de verificarse el día que señale el mencionado Ingeniero, efectuándose el primero dentro del término de ocho días hábiles, empezados a contar desde la fecha en que se le hubiese notificado oficialmente la formalización de la escritura.

El contratista habrá de dar comienzo a cada obra dentro del plazo de tres días, contados a partir de aquel en que así se le ordene por el Ingeniero del Servicio, y una vez firmada por el contratista el acta del replanteo.

Art. 6.º *Descripción de las obras.* Se reducen a efectuar la excavación, ajustándose a las alineaciones y rasantes contenidas en el proyecto o que señalare el Ingeniero del servicio, efectuándose los transportes de las tierras a vertedero que fueran necesarias, o al terraplénado, en aquellas partes de la calle que lo requieran, utilizando los productos del desmonte de la propia obra.

Los taludes tendrán las inclinaciones que se señalen por el Ingeniero.

En la formación de terraplenes se efectuará la consolidación por medio de cilindros de vapor, cedidos gratuitamente por la Administración, que-

dando reducida la intervención del contratista a extender e igualar las tierras procedentes del desmonte, debiendo realizarse tal operación por tongadas de veinte (20) centímetros de espesor, siempre que los carros del contratista puedan circular libremente por el terraplén.

Efectuada la explanación, en cada calle ha de quedar la plataforma formando una superficie plana, en que la línea de máxima pendiente sea la rasante proyectada, y horizontales todas las líneas perpendiculares a ella. La plataforma y taludes quedarán bien refinados.

En las calles de Ataulfo y Guzmán el Bueno, los préstamos que fueren precisos para formar los terraplenes se obtendrán de la calle de Cea Bermúdez, en la parte más próxima; debiendo efectuarse, por tanto, conjuntamente la cubicación del movimiento de tierras en aquéllas y en ésta, y aplicar igual precio a todas las unidades de desmonte.

El mayor de los precios que se señala para el de la calle de Cea Bermúdez implica, pues, que el transporte se efectuará a vertedero fuera de las obras. En la calle de Galileo la longitud de obra de explanación será tan sólo la que corresponda al terraplén que pueda formarse con los productos de la calle.

Por excepción, podrá autorizarse por el Ingeniero que se efectúe la explanación hasta la calle de Joaquín María López, aumentando el terraplén con las tierras obtenidas de los desmontes de Vallehermoso y Cea Bermúdez, incluidos en este mismo contrato. Queda prohibido al contratista el desmontar por bajo de la rasante, aunque se efectúe después el relleno con tierras.

Art. 7.º *Progreso de las obras y penalidades en que puede incurrir el contratista.*—Señalado un plazo de siete meses para la ejecución de estas obras, se sobreentiende que éstas han de avanzar según un progreso mínimo diario, representado por el cociente que resulte de dividir la suma de volúmenes de desmonte o terraplén, en todas las obras, por el número de doscientos diez días, incluidos, por tanto, los festivos.

Si el contratista retrasare el principio o terminación de las obras más tiempo que el señalado en este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de re-

trazo, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta del Ingeniero jefe del servicio.

Transcurridos diez días en estas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de 100 pesetas por cada uno de los diez días siguientes.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza depositada.

En el caso de que las obras, por ejecutarse con lentitud, no arrojaran el progreso mínimo señalado en párrafos anteriores como rendimiento medio normal, incurrirá en iguales multas por cada día de retraso que se observare en aquéllas, deducido tal retraso de ese rendimiento medio y del número de días transcurridos desde el comienzo de todas las obras.

Para prevenir los retrasos circunstanciales justificados por los temporales de lluvias, se establece que el cómputo de que acaba de hacerse mención, habrá de efectuarse por períodos completos de quince días.

Art. 8.º Modo de hacer efectivas las multas.—Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas de las certificaciones que tuviere pendientes de pago, y caso de no tener ninguna, las multas se percibirán con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por la causa expresada se deduzcan, en término de tercero día, a partir del requerimiento que para ello se le haga.

Art. 9.º Precios tipos.—Los que regirán en las diferentes obras de este contrato serán los siguientes.

Por cada metro cúbico de terraplén, con arreglo y perfilado del mismo, obteniendo las tierras de la propia obra o de las de Cea Bermúdez y Vallehermoso, en los casos previstos en el artículo 6.º del pliego, sesenta céntimos (0,60).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ataulfo y transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Guzmán el Bueno y transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Cea Bermúdez y transporte de tierras a la de Ataulfo y Guzmán el Bueno, inmediatas a aquéllas, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Cea Bermúdez, con transporte de tierras a vertedero, o en el caso previsto a la de Galileo, seis pesetas (6,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Vallehermoso, con transporte de tierras, ídem íd., siete pesetas (7,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Galileo, con transporte de tierras dentro de la línea, cuatro pesetas (4,00).

Por cada metro cúbico de desmonte en las calles de Narvéez y Menorca, con transporte de los productos a vertedero, seis pesetas cincuenta céntimos (6,50).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ercilla, con transporte dentro de la línea, cinco pesetas cincuenta céntimos (5,50).

Por cada metro cúbico de desmonte en la calle de Ercilla y transporte de tierras a vertedero, ocho pesetas (8,00).

Los anteriores precios sufrirán la deducción correspondiente a la baja en el remate.

Art. 10. Abono de las obras.—El importe de las ejecutadas por el con-

tratista al final de cada mes se le abonará, si así lo solicita del Ingeniero Jefe del Servicio, mediante certificaciones que expedirá éste, previa la toma de los datos en obra y la valoración correspondiente a la cantidad de obra que se haya realizado en el mes de que se trate.

Art. 11. Devolución de la fianza.—Terminada que fuere cada una de las obras objeto de este contrato con sujeción a las condiciones que en él se estipulan, será recibida por el Ingeniero del Servicio o Auxiliar facultativo en quien delegue, y si satisfacen aquéllas, podrá extenderse la certificación final y practicar la liquidación del importe del trabajo realizado.

A la terminación de todas las obras, y previa declaración hecha por el Ingeniero Jefe del Servicio de haberse cumplido por el contratista las obligaciones derivadas de este contrato, se devolverá a aquél la fianza depositada.

Art. 12. Contrato entre el rematante y sus obreros.—Entre aquél y éstos debe mediar un contrato de trabajo, en el que se especificarán las cláusulas que le regulen, y consignándose que las cuestiones que de su aplicación surjan serán sometidas a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán entablarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 13. Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del pliego general de Obras Públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

Art. 14. Reservas a favor de la Administración.—Se reserva ésta tomar a su cargo, para efectuarla con los elementos de que dispone, la explanación en todo o parte de la calle de Cea Bermúdez, salvo aquellos tramos cuyo desmonte se considera preciso para que el contratista pueda formar los terraplenes de las de Ataulfo y Guzmán el Bueno, entendiéndose que tales tramos son los inmediatos a estas últimas calles.

En el caso de que algunas de las calles cuya explanación es objeto de este contrato no pudieran ocuparse para realizar los trabajos por dificultades opuestas por alguno de los propietarios de las mismas, y que no fuere dable vencerlas en el curso del ejercicio económico, se reserva la Administración igualmente el derecho a desistir de la ejecución de la obra correspondiente, sin que el adjudicatario pueda fundar reclamación alguna por tal motivo.

Si hubiere esperanza de que tales dificultades pudieran resolverse en todo el año natural próximo venidero, podrá el contratista ejecutar la obra u obras afectadas, aunque hubiese transcurrido el plazo de duración previsto en el artículo 2.º de este pliego, si así conviniere a ambas partes contratantes, entendiéndose que el plazo de duración para ellas ha de ser el que se deduce del progreso de obra establecido en el artículo 7.º del mismo. — Madrid, 10 de Octubre de 1925. — El Ingeniero Jefe del Servicio, José C.

PRESUPUESTOS PARCIALES

	Pesetas
Explanación de la calle de Ataulfo, entre las de María López y Lu-	

	Pesetas
cio del Valle, y tramo inmediato a Cea Bermúdez, 2.527 metros cúbicos, y transporte de tierra, a 4 pesetas.	10.108 —
Explanación de la calle de Cea Bermúdez, entre las de Magallanes y Andrés Mellado, 1.251 metros cúbicos, y transporte de tierra, a 6 pesetas.	75.060 —
Explanación de la calle de Galileo, entre las de Fernández de los Ríos y Cea Bermúdez, 7.800 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra en la misma calle, para el terraplenado, a 4 pesetas.	31 200 —
7.800 metros cúbicos de terraplenado, 0'60 pesetas.	4.680 —
Explanación de la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Cea Bermúdez y Donoso Cortés, y parte inmediata de Cea Bermúdez, 4.160 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 4 pesetas.	16.640 —
17.350 metros cúbicos de terraplenado, a 0,60 pesetas.	10 410 10
Explanación de la calle de Vallehermoso, entre las de Cea Bermúdez y Diagonal, 10.162 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 7 pesetas.	70.134 —
254 metros cúbicos de terraplenado, a 0,60 pesetas.	152 40
Explanación de la calle de Menorca, trozo comprendido entre la Avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Naváez, 3.750 metros cúbicos de desmonte, picado y transporte, a vertedero, a 6,50 pesetas.	24 375 —
Explanación de la calle de Narvéez, trozo comprendido entre las del Doctor Castelo y Menorca, 5.040 metros cúbicos de desmonte, picado y transporte a vertedero, a 6,50 pesetas.	32.760 —
Explanación de la calle de Ercilla, trozo comprendido entre Moratines y el paseo de las Acacias, 5.600 metros cúbicos de desmonte con transporte de tierras a vertedero, a 8 pesetas.	44 800 —
2.500 metros cúbicos de desmonte con transporte dentro de la obra, a 5,50 pesetas.	13.750 —
2.500 metros cúbicos de arreglo de terraplén a 0,60 pesetas.	1.500 —
TOTAL	335 569 40

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contrata-

ción de obras y servicios municipales, el día 22 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el artículo 9.º del pliego de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo octavo, artículo 3.º, concepto noveno, del vigente presupuesto del Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 16.778,47 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para obstar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 33.556,94 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le

fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del Servicio, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925.—

El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de explanación en las calles de Ataulfo, Cea Bermúdez, Galileo, Guzmán el Bueno, Vallehermoso, etc.»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de obras de explanación en diferentes trayectos de las calles de Ataulfo, Cea Bermúdez, Galileo, Guzmán el Bueno, Vallehermoso, Menorca, Narváez y Ercilla, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de... de 192..

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925. El Secretario, F. Ruano.

(E.—965)

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones, para la Imprenta Municipal, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de Diciembre de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—982)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de Ullrich, Chnmacht y Compañía, contra don Fernando Borbón Muñoz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual, a las once, diferentes bienes

muebles, tasados en la suma de dos mil doscientas ochenta pesetas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado avalúo.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco,

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Alvarez

(A.—1.421)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Meda en nombre de D. Ernesto Minuesa Peña, contra D. Domingo Casarrubios García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, el día veintidós del actual, a las once y media de su mañana, varias máquinas y enseres, y géneros dedicados a la fabricación de caramelos.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de doce mil ciento setenta y cuatro pesetas treinta y ocho centimos, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el que les será devuelto una vez terminado el acto excepto el del que resulte mejor postor, haciéndose constar que los bienes embargados obran depositados en poder del deudor Sr. Casarrubios, que tiene su domicilio en la calle de Bretón de los Herreros, número diecinueve (fábrica).

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez.—Es copia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(A.—1.420)

NAVALCARNERO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Ramón Díaz Enrich, vecino de Madrid, contra doña Carmen Pazo Roger, viuda, y residente en Pozuelo de Alarcón, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, en los cuales, y por providencia de hoy, recaída en los mismos, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que se describirá, embargado a la ejecutada; señalándose para su celebración, que tendrá lugar en este Juzgado, el día quince del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana.

Descripción del inmueble:

Una finca urbana en término de Pozuelo de Alarcón, compuesta de hotel y jardín, al sitio deno-

minado Perocha, próximo a la línea del ferrocarril del Norte, su cabida dos mil quince metros cuadrados dos centímetros; lindando: al Norte, la calle particular de Florentino Granizo, por donde tiene su entrada, siendo esta linde de longitud de cuarenta y cinco metros ochenta y siete centímetros; al Sur, línea de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y al Poniente, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, con el resto de la finca de la que se segregó, propiedad de D. Esteban Granizo, Francisco y José Martín, Mercedes y Carmen Granizo Mata. La finca deslindada sale a subasta por el precio de su tasación, que lo es la cantidad de sesenta y seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Los títulos de propiedad de la finca expresada se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría.

Se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, se advierte asimismo a dichos licitadores que se entenderá que aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero, a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. H.
Manuel Granizo
J. Martínez y Cánovas del Castillo
(A.—1.423)

Junta Provincial de Transportes

Por el presente se avisa a todos los concesionarios de líneas de viajeros en automóvil, de esta provincia, que tengan ratificada la comisión mediante la correspondiente escritura o posean concesión provisional por esta Junta Provincial y cuyo recorrido sea superior a 20 kilómetros, para que el próximo día 14 del corriente mes, y a las cuatro de la tarde, concurren a la votación que ha de celebrarse en esta Secretaría para la elección de los señores Vocales propietario y suplente que reglamentariamente ha de representarles en la misma; advirtiéndoles que, según prescripción reglamentaria, deberán dichos concesionarios proveer de las papeletas de votación correspondientes con dos días de anticipación en la Secretaría de la Junta, y a las horas de seis a ocho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

El Secretario,
Federico Calderón

(Núm. 3.524)

CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

(Continuación)

Máquinas de hacer tarjetas

Alcoy (Angel), S. en C., Atocha, número 30.
Alvear Sánchez Guerra (Enrique), Cardenal Cisneros, 47.
Albero Mogica (Miguel), Santa Engracia, 155.
Albero Mogica (Miguel), Bravo Murillo, 101.
Arahuete (Enrique), Atocha.
Asilo del H. del Niño Jesús, Avenida de Menéndez Pelayo.
Atienza Ortega (Francisco), Cava Baja, 35.
Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14.
Bargueño (Pablo), Bordadores, 3.
Barrios López (Adrián), Pignatelly, número 11.
Bergas Martín (Ramona), Serrano, número 14.
Bermejo (Francisco Cándido), Viroliato, 7.
Bermejo García (Isidro), Mesón de Paredes, 7.
Bosch (Isabel), Príncipe de Vergara, 48.
Brañas y Gamellá (Luis), Arenal, número 10.
Busto Marcos (Alvaro del), Caracas, 13.
Calpe (C. A.), Ríos Rosas, 24.
Camius Ros (José), Hortaleza, 42.
Campoy (Juan), Farmacia, 6.
Carnicero González (Maximino), Moratín, 27.
Cairozas (Luis), Fuencarral, 102.
Carrosa Hervado (Jesús), Medelín, 11.
Cervera (Tomás), Tres Peces, 21 y 23.
Cerrada (Balbino), plaza del Matute, 6.
Cobos Vivancos (Angel), Magdalena, 1.
Cobos Vivancos (Angel), Salitre, número 11.
Cosano Sanjuán (Julio), Torija, 5.
Costa (Lucio), Fomento, 24.
Chiqueri Olivar (Luisa), paseo de Atocha, 15.
Díaz de Lora (Cayetano, Olivar), 11.
Díaz Moral (Francisco), Minas, 9 y 11.
Ducacal (Isabel), plaza Isabel II, 6.
El Liberal, Marqués de Cubas, 7.
España (Isabel), Mayor, 35.
Estela (Josefa), Escorial, 13.
Fernández (Angel Félix), Conde Duque, 10.
Fernández Cancela (Pedro), Ferraz, número 38.
Fernández Gabriel (Valentín), Olivar, 10.
Fernández Moreno (Juan), Bolsa, 5.
Franco Saravia (Fernando), Almanza, 46.
García (Hijos de Baldomero), carrera de San Jerónimo, 14.
García (Abelardo Angel), Santa Brígida, 7.
García Cebrián (Telesforo), López de Hoyos, 87.
García Cerezo (Ricardo), Jesús del Valle, 6.
García García (Isaac), San Cosme, 7.
García Ibarra (Eliodoro), Malasaña, 27.
García Maroto (Gabriel), Alcántara, 9 y 11.
García Rodríguez (Enrique), Fernando VI, 2.
García Sánchez (Elena), Cabeza, 38.
Gil Reglero (Indalecio), Peralta, 6.
Gil Balleno (Juan), Abascal, 4.
Giner Ayameda (Carlos), Monserat, 34.
Gómez Garrido (Sebastián), Toledo, 167).

Gontzens Wallverdu (Teodoro), Bretón Herreros, 5.

González Anieva (Alfredo), Reyes, 5.

González Batallo (Tomás), Reina, 13.

González Benito (Hilario), Leganitos, 48.

González de Verga (Antonio), Mira el Río, 14.

González Viner, San Lucas, 5.

Goya Bruguera (Antonio), López de Hoyos, 71.

Gráfica Universal, Evaristo [San Miguel, 8.

Guille Koehler (Lucas), Pacífico, 35.

Gutiérrez Alvarez (Isidro), Flor Baja, 22.

Hernández Hernández (Antonio), Luna, 5.

Hernández Martín (Pablo), Calvario, 5.

Hernando (Librería y Casa Editorial), Arenal, 11.

(Continuará)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución Ordinaria, Rústica, Urbana, Industrial 50 por 100, Zona de Ensanche y Urbana accidental

2.º trimestre de 1925-26

Por la Tesorería-contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de la Inclusa, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

El Agente ejecutivo de la Zona de la Latina de esta Capital, haciendo uso de la facultades que le confiere el artículo 16 de la vigente Instrucción de Recaudación, ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar a sus órdenes, recaído en D. Antonio López Sáenz-Dientes, y, en su lugar, ha nombrado Auxiliar de dicha Zona, para la recaudación de las Contribuciones en su período ejecutivo, a don José Pérez-Castilla Gamero.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades comprendidas en dicho distrito.

Madrid, 7 de Diciembre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 17 de

Octubre último, y al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 30 del mes actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamiento de 217 pinos maderables, que proceden del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 81 del catálogo de la provincia de Avila, que cubican, aproximadamente, 200 metros, al sitio titulado Valle de Enmedio, bajo el tipo de 6.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta presentar con la proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria de este Municipio o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 3.ª, con un timbre provincial de 0'10 pesetas, y se podrán presentar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta media hora antes de comenzar la subasta, haciéndolo de dichas proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se inserta a continuación, siendo desestimadas las que no aparezcan con todos los detalles mencionados.

Santa María de la Alameda, 1.º de Diciembre de 1925.

El Alcalde,
José García

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, referente a la subasta de 217 pinos del monte número 81 del catálogo de la provincia de Avila, sito en término municipal de Peguerinos, de la pertenencia de los propios de Santa María de la Alameda, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a toda y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, del cinco por ciento del importe de tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 3.513) (E—969)

CAMPO REAL

Por el vecino Eustasio Ruiz Jiménez, se ha solicitado la venta de una parcela de terreno de 9 áreas, 38 centiáreas, en el sitio de San Sebastián, lindante: al Norte, Nicolás Alonso; Este, camino de Pozuelo; Sur, carretera del Villar, y Oeste, Bonifacio y otros, con el fin de edificar.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan, en el término de quince días, presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen; en la inteligencia de que, transcurridos, no serán atendidas.

Campo Real, 2 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 3.523) (O.—285)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.